

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 380/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, el Sr. Diego Rodrigo Comba prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 con domicilio en Ituzaingo 465, Dpto. 11 de Salta – capital, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 275/2025.

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Pamela Venier Moreno; DNI N°: 32.000.735 y Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 que forman parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que los contratos celebrados tienen vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que la Sra. Venier Moreno y Sr. Comba prestarán servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Pamela Venier Moreno; DNI N°: 32.000.735 con domicilio en Avenida Chile 1350 de Salta – capital y el Sr. Diego Rodrigo Comba; DNI N°: 92.660.143 con domicilio en Ituzaingo 465, Dpto. 11 de Salta – capital, a partir del día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Los contratos de locación de servicios que se aprueban contienen las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 383/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36.338.002-1 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paola Janet Bides; CUIT N°: 27-36.338.002-1 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 384/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente; Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES); y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: FM Sol 105.1;

Que, la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que, a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal; Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Juana Berta Lozano; CUIT N°: 27-12640505-2 – (LEA PRODUCCIONES), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial Publicitario.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 385/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: **multimedia digital “PUE!”**, que posee producciones audiovisuales en vivo por streaming, contenido en redes sociales, y transmisiones para canales de televisión. Con programación en vivo y producciones propias durante todo el día;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Luisina Contreras del Olmo - CUIT N°: 27-38738755-8 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 386/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3475/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal para el evento folclórico comunitario "FESTIVAL PATRIO DIA DE LA INDEPENDENCIA" que organizan los "Vecinos Unidos de Ruta 26", para el día 09 de julio del corriente de 10:00 a 19:00 horas;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *"Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo"*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en el evento folclórico comunitario "FESTIVAL PATRIO DIA DE LA INDEPENDENCIA", a realizarse el día 09 de julio de 2025 en el playón deportivo de Barrio Los Pinares, organizado por Vecinos Unidos de Ruta 26.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 387/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3418/2025, diligenciado por el Vice-Director del Núcleo Educativo N° 7008 "Patricio Guanica" Prof. Juan Domingo Cordoba y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la dirección del establecimiento educativo, se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar colaboración consistente en ingredientes (leche en polvo, cajas de zucoa, pan dulce, azúcar) para la preparación de un chocolate previsto para el acto del próximo 9 de julio;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto asistir al Núcleo Educativo, con 4 cajas de zucoa y 60 pan dulces, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros, proceda atender el requerimiento;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, en forma parcial a la solicitud realizada por el el Vice-Director del Núcleo Educativo N° 7008 "Patricio Guanica" Prof. Juan Domingo Cordoba, realizada mediante tramite municipal N°: 3418/2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al Núcleo Educativo N° 7008 "Patricio Guanica", con cuatro (4) cajas de zucoa y sesenta (60) pan dulces.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los insumos, conforme lo dispuesto en el Artículo 2, para su posterior entrega.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 389/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT N°: 27-18594686-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: redes sociales;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Ivonne Patricia Hoyos; CUIT N°: 27-18594686-5 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 390/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS) y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal 10 – programa: SALTA INTERIOR;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. la Sra. Honorata Chocobar, CUIT N°: 27-02727118-4 (CENTRO DE IMAGEN HOYOS), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 391/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3451/2025, diligenciado por el Director de Transito Municipal Sr. Wilson Víctor Brzezinski y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar el nombramiento como inspectores de los preventoras Sra. Anabel Barrera – legajo N°: 869, Sra. Georgina Contrera – legajo 1013 y Sra. Elena Sagle – legajo 1014, con el objeto de aumentar la dotación de inspectores, debido a que las preventoras citadas al ser nombradas podrán realizar tareas inherentes al cargo, como infracciones, control vehicular, entre otras funciones;

Que asimismo hizo saber que el personal citado fue capacitado por los distintos jefes de turno e inspectores;

Que el Ejecutivo Municipal dispuso oportunamente llevar adelante una reestructuración administrativa de los Recursos Humanos;

Que, esta reestructuración permite lograr una mayor operatividad y ejecutividad empleando racionalmente los recursos en los que respecta al personal municipal, que permita incrementar y obtener un óptimo rendimiento, para brindar un servicio eficiente y satisfactorio en beneficio de la comunidad;

Que por lo expresado el Ejecutivo Municipal haciendo uso de las facultades conferidas en virtud de lo establecido por el Artículo 152, inciso k) de la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha resuelto realizar el cambio de funciones de los agentes municipales Sras. Anabel Barrera, Georgina Contrera y Elena Sagle, sin afectar el principio de estabilidad consagrado como garantía constitucional y sin violentar lo establecido en la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, Artículo 33, disponiendo con vigencia a partir del día 05 de julio del año 2025, pasen a desempeñar las funciones de Inspectores de Transito, dependientes de la Dirección de Transito Municipal;

Que, a los fines legales, se procede a dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER, a partir del día 07 de julio del año 2025, el cambio de funciones de los agentes municipales, detallados a continuación, quienes pasarán a desempeñar las funciones de Inspectores de Transito, dependientes de la Dirección de Transito de la Municipalidad de San José de los Cerrillos. La decisión adoptada se encuentra enmarcada en Ley N°: 7534, Artículos: 33 y 152, inciso k), respetando los preceptos de la Ley 6068, Artículo 33.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	LEGAJO N°
BARRERA, ESTELA ANABEL	37.301.043	869
CONTRERA, GEORGINA ELIZABETH ASUNCION	36.448.258	1013
SAGLE, ELENA BEATRIZ	29.120.129	1014

ARTICULO 2º: La presente resolución dejará sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 392/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: www.eltinterodesalta.com;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramiro Hernán Jiménez, CUIT N°: 20-28262111-9 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 394/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Alfredo Horacio Cruz, CUIT N°: 20-22184236-8 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Auténtica 95.9;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Alfredo Horacio Cruz, CUIT N°: 20-22184236-8 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 397/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Infinito 96.5 programa: En Llamas;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 398/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AM 840, FM 96.9 programa: Buscando Señales;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 399/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3553/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 10 y 11 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (2) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **BORDON, OLGA INES** – Legajo Personal N°: 443, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal Nº: 443, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 400/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3554/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 06/05, 02 y 05 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UN (1) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **MARTINEZ ELIO DARIO** – Legajo Personal N°: 068, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - legajo personal N°: 655, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 401/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AFC Radio 107.3 ON LINE;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 402/2025.

VISTO:

El tramite municipal, diligenciado por la Juez de Faltas Municipal Dra. María Giménez Berruezo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo la Juez de Faltas Municipal, se dirigió al Ejecutivo Municipal ha solicitar el uso de licencia, desde el día 14 de julio hasta el día 17 de julio de 2025 inclusive;

Que de acuerdo a Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos; Cláusula Transitoria Séptima: Las Ordenanzas y resoluciones en aplicación seguirán siendo norma legal, en tanto no se contraponga a la presente Carta Orgánica;

Que la Ordenanza Municipal N°: 07/98 – Código de Procedimientos en Materia de Contravenciones Municipales para el Municipio de Cerrillos, en su Artículo 36º: establece que: “...*En caso de enfermedad, inhabilidad o incapacidad del juez competente en materia de faltas, este será suplido inmediatamente por el Sr. Intendente Municipal...*, de igual manera se proceda en caso de ausencia, renuncia o destitución...”;

Que ante el pedido de licencia de la funcionaria Dra. Giménez Berruezo, el Ejecutivo ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, por lo que se hace necesario que el Ejecutivo Municipal ejerza las funciones de Juez de Faltas, de acuerdo al considerando de la presente, y en concordancia a Ley N°: 7534; Artículo 152; Atribuciones y Deberes del Intendente inciso o) conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR, licencia, desde el día 14 de julio del año 2025 hasta el 17 de julio del año 2025, inclusive, a la Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos - Dra. María Giménez Berruezo, todo ello conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2º: EJERCER, las funciones de Juez de Faltas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por parte del Lic. Enrique Borelli – Intendente Municipal, a partir del día 14 de julio hasta el día 17 de julio del año 2025.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 403/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la medica Marta Rosa María Cavallo; DNI N°: 20.609.421 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la medica Marta Rosa María Cavallo estará a cargo de medicina laboral de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Marta Rosa María Cavallo; DNI N°: 20.609.421, de profesión médica – MP 3503 con domicilio en Rivadavia 828 de Salta – capital, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 404/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital y redes sociales, publicaciones en plataformas con amplio alcance;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 405/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3570/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal para solventar los gastos para la realización del partido amistoso entre la Selección Salteña de Voley y la Selección de Voley Local, que se llevará a cabo el día 12 de julio a horas 19:00 en las instalaciones del Complejo Municipal, para tales fines adjunta detalle de necesidades;

Que esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que conforme presentación el Ejecutivo Municipal a dispuesto autorizar y delegar en la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional, por lo que el responsable deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos, coordinación, con las Secretarías y Direcciones, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *"El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes..."*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en el partido amistoso a llevarse a cabo el día 12 de julio de 2025, en las instalaciones del Complejo Municipal, entre la **Selección Salteña de Voley y la Selección de Voley Local**, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 406/2025

VISTO:

El trámite municipal N°: 3109/2025, diligenciado por la Sra. Silvana Beatriz Mamani, DNI N°: 23.652.993 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, la Sra. Mamani se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar un subsidio económica para solventar gastos de traslado a Rio Segundo - Provincia de Cordoba, de su hijo Francisco Gabriel Martínez – DNI N°: 48.919.741, quien participará del Torneo Nacional B de patinaje artístico, en el mes de julio, dado que no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar el total de los gastos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, y antecedentes del joven Francisco G. Martínez quien practica patín artístico, representando no solamente a Cerrillos, sino también a la provincia de Salta, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 98.400 (pesos: noventa y ocho mil cuatrocientos) para solventar gastos de traslado de su hijo a la Provincia de Cordoba, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 98.400) a la Sra. Silvana Beatriz Mamani, DNI N°: 23.652.993, con domicilio en manzana: 120 J, lote: 12 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas, a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 409/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Manuel Gustavo Nuñez, CUIT N°: 20-20327523-5 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 410/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3635/2025, diligenciado por el Sr. Oscar Rogelio Cruz; DNI N°: 10.494.708, con domicilio en Tres Acequias – Ruta Provincial 23 – km. 3 Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AA376YN, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 08, 09 y 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente....”.

*...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a dicha solicitud y otorgar el Beneficio de Exención Impositiva a favor del Sr. **CRUZ, OSCAR ROGELIO, D.N.I. N° 10.494.708**, en relación al Dominio AA376YN por el Periodo 2025 ...”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AA376YN - **Marca: FORD-ECOSPORT S – Modelo: 2016** por el Periodo 2025, propiedad del Sr. Oscar Rogelio Cruz; DNI N°: 10.494.708, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 412/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3774/2025, diligenciado por el Club Social y Deportivo Alianza Ruta 26 - Cerrillos, refrendado por el Sr. Manuel Alberto Campero – DNI N°: 37.004.465 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Campero en representación del club deportivo se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de informar que el día 18 de julio, se están trasladando a la localidad de Cachi a disputar un encuentro de voley, en las distintas categorías que cuenta el club, por lo que solicitan una ayuda económica para solventar los gastos de transporte;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 46°; que faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes.....; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados;*

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido y otorgar a la institución deportiva un subsidio de \$ 200.000;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Club Social y Deportivo Alianza, conforme a trámite de origen: 3774/2025.

ARTICULO 2°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (200.000), al Club Social y Deportivo Alianza Ruta 26, que les permita solventar en parte los gastos de traslado a la localidad de Cachi.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 414/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3791/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal para la fiesta patronal en honor a Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, a llevarse a cabo el día 20 de julio del corriente año, a partir de horas 10:00 en el predio de la Vicaria, ubicada en La Isla, adjuntando listado de requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; establece en su Artículo 41: El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y representando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá según inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en la Fiesta Patronal en honor a Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, a realizarse el día 20 de julio del corriente año en la Vicaria emplazada en el Paraje La Isla.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 419/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 11/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N°: 337/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 11/2025 , para contratación del servicio corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla, en la suma de \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.), a la firma JUAN JOSÉ GIMENEZ, por ser equivalente al presupuesto oficial aprobado para esta contratación y ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas y Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 011/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**, en la suma de \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, Ciudad de Salta, Provincia de Salta conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025. -----

C.P.N Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

Miguel S. Iunnisi

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 422/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paula Cecilia Poma, CUIT N°: 20-25218538-1(Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm Noticias 88.1 y el programa de tv Libertos por la señal de Somos Salta y Jujuy – plataforma digital: FLOW;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paula Cecilia Poma, CUIT N°: 20-25218538-1 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 424/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Melisa Micaela Agustina Delgado; DNI N°: 43.136.817 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 21 de julio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativa en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Melisa Micaela Agustina Delgado; DNI N°: 43.136.817, con domicilio en manzana: 15, casa: 26 de Barrio Los Pinares – Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día veintiuno (21) de julio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 425/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Germán Emiliano Hidalgo; DNI N°: 45.178.150 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 21 de julio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Germán Emiliano Hidalgo; DNI N°: 45.178.150, con domicilio en Los Amancay 26 de Vila Las Rosas de Salta - capital, a partir del día 21 de julio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 426/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal Somos Salta, Programa: A Quemarropas con Vanesa Lopez y Canales 9 Multivision Federal, programa: Pedaleando Historias;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 427/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante tramite municipal N°: 3849/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 09, 10, 11, 12 y 13 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (3) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **ACEVEDO, MAXIMILIANO VLADIMIR** – Legajo Personal N°: 524, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Maximiliano Vladimir Acevedo - legajo personal N°: 524, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 428/2025.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 601/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Tomas Federico Choque; DNI N°: 47.776.933 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 601/2024, al Sr. **TOMAS FEDERICO CHOQUE**; DNI N°: 47.776.933, con domicilio en manzana: 400, casa: 3 del Barrio 100 Viviendas - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 600/2024.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 429/2025.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 601/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar al Sr. Francisco Bautista Sánchez; DNI N°: 46.797.982 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 601/2024, al Sr. **FRANCISCO BAUTISTA SANCHEZ**; DNI N°: 46.797.982, con domicilio en manzana: 400, casa: 21 del Barrio 100 Viviendas - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 600/2024.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 430/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1393/2025 diligenciado por la Sra. Alejandra Jaquelina Portal; DNI N°: 45.927.114, con domicilio en Finca Las Canarias – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, la Sra. Portal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica de \$ 200.000 por tres meses, para cubrir el costo de una medicación especial para su hija Alma Franchesca Portal, quien esta diagnosticada con la enfermedad de Hirschprung, y necesita la medicación para tres meses, hasta terminar su tratamiento;

Que debido a las condiciones medicas de su hija, no le es posible trabajar, ya que su hija requiere un cuidado continuo, y la ayuda de la asignación, no cubre todas sus necesidades;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, la situación expuesta e informe de Asistente Social, ha dispuesto hacer lugar a solicitud y otorgar a la Sra. Alejandra Jaquelina Portal; DNI N°: 45.927.114, un subsidio mensual de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil), desde el mes de julio hasta septiembre/2025;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Desarrollo Humano;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), desde el mes de julio hasta septiembre/2025 a la Sra. Alejandra Jaquelina Portal; DNI N°: 45.927.114, con domicilio en Finca Las Canarias – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2025. -----

Mariana del Valle Torres
Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 431/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3636/2025, diligenciado por el Pastor Sergio Pedro Ramón Carmen; DNI N°: 30.080.835 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, el Pastor Sr. Carmen se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al inmueble catastro 993 ubicado en Juan Velarde 156 de Villa los Tarcos, donde funciona la Iglesia del Nazareno “Avivamiento”, adjuntando copia documental al respecto:

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 28, 29, 30 y 31 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. Carmen, Sergio Pedro Ramón, D.N.I. N°: 30.080.835.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TÍTULO I, en su art. 119 inc e** sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.): “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”.*

*En tal sentido el **Art. 120 de dicho cuerpo normativo** establece: “Las exenciones establecidas en el art. anterior, excepto la indicada en el inciso a), no serán de reconocimiento automático, deberán ser solicitadas al O.F.M. antes del 31 de Julio para tener vigencia, una vez cumplimentados los requisitos que fije el O.F.M. y dictado el instrumento legal correspondiente, a partir del 1 de enero del año siguiente al de la solicitud y caducarán el 31 de diciembre del mismo año. El reconocimiento automático no obsta a la cumplimentación de la pertinente comunicación formal a la Municipalidad de San José de los Cerrillos”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. b)** Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos..”;*

*En franca armonía el **art 168 del Código Civil y Comercial de la Nación** que dispone: “Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respecto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.*

No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros;

Conforme estatuto y objeto social la Asociación tiene como fines principales, además de ser templo religioso, predicar y proclamar el evangelio en distintos núcleos, fundar centros de educación prerescolar, primaria, secundaria y universitaria, asimismo apoyar y fomentar instituciones de protección al menor en situación de

abandono, a la mujer, adultos mayores y a toda persona en situación de necesidad y marginación social, etc. Todo ello sin fines de lucro, de esta manera esta asociación resulta ser un aporte valioso no solo a la comunidad religiosa sino a la sociedad en su conjunto;

*Es por todo lo expuesto y los antecedentes que obran en años anteriores, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.) e Impuesto Inmobiliario por el **periodo 2.025** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08, Sección B, Manzana 24, Parcela: 16, Catastro N° 993**, sede de la **Iglesia del Nazareno Avivamiento**, cuya dirección es Juan Velarde N° 156 – Villa Los Tarcos, de esta localidad ...”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2025, al inmueble propiedad de la Asociación Iglesia Evangélica del Nazareno, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Sección B, Manzana 24, Parcela: 16, Catastro N° 993 y cuya dirección es en Juan Velarde N° 156 de Villa Los Tarcos de esta localidad, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 432/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3898/2025, diligenciado por el Sr. Juan Orlando Vaca; DNI N°: 28.207.011, con domicilio en manzana: 30, lote: 17 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Vaca se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio por el fallecimiento de su hija Meliza Maria Aylen Vaca – DNI N°: 41.486.154, debido a que debe realizar su traslado a la ciudad de Oran;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio económico de \$ 50.000 al Sr. Vaca por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000), al Sr. Juan Orlando Vaca; DNI N°: 28.207.011, con domicilio en manzana: 30, lote: 17 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 274/2025.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos: diez millones con 00/100) los que serán destinados a la ejecución de la obra: **“COMPLEMENTARIA PROGRAMA INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO EN UNIDADES EDUCATIVAS PUESTA A PUNTO” Expte. 0110366-12420/2025-2;**

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Miguel S. Iunnisi
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 283/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2533/2025, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracin Cocheri y refrendado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar el cronograma de capacitaciones, que se tiene previstas para brindar a la comunidad, asimismo solicitar se haga lugar y se realicen las previsiones financieras en cuanto a la erogación por los honorarios profesionales que los mismos demandan;

Que uno de los cursos previstos es: ingles gratuito “al alcance de todos” Nivel I, a dictarse los días sábados en el horario de 09:00 a 12:00 horas, en las aulas de la parroquia San José, cedidas gentilmente en préstamo, por el párroco. Esto permite dar cumplimiento con la Ordenanzas N°: 635/2025;

Que el curso de ingles gratuito estará a cargo de Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895 y una duración de tres meses, a partir del mes de mayo hasta julio/2025, y el costo mensual de \$ 30.000;

Que el otro curso es de tango para jóvenes y adultos, a cargo del Sr. Cesar Javier Ferreira – DNI N°: 26.409.236, a partir del mes de julio/2025 hasta diciembre/2025, con un costo mensual de \$ 120.000, el mismo se dictará los días martes en el horario de 18:30 a 21:30 horas en la Sala Sara San Martin de Dávalos;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por los funcionarios, ha dispuesto hacer lugar al mismo y facultar a la Dirección de Cultura y Educación, organizar y supervisar los cursos previstos y asistir a la Sra. Lara y Sr. Ferreira en los importes antes citados y periodos de dictado de los cursos;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria del caso, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud formulada por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracin Cocheri y refrendado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Lic. Matías P. Romero, mediante tramite municipal N°: 2533/2025.

ARTICULO 2°: DISPONER, el dictado del curso ingles gratuito” al alcance de todos” Nivel I, a dictarse los días sábados en el horario de 09:00 a 12:00 horas, en las aulas de la parroquia San José, inicio en el mes de mayo, por tres (3) meses, hasta julio/2025, a cargo de la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895.

ARTICULO 3°: DISPONER, el dictado del curso de tango para jóvenes y adultos, a

dictarse los días martes en el horario de 18:30 a 21:30 horas en la Sala Sara San Martín de Dávalos, inicio en el mes de junio/2025, por siete (7) meses, hasta diciembre/2025, a cargo del Sr. Cesar Javier Ferreira – DNI N°: 26.409.236.

ARTICULO 4°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, a organizar y supervisar los cursos.

ARTICULO 5°: ASISTIR FINANCIERAMENTE, en la suma mensual de \$ 30.000 (pesos: treinta mil) a la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895.

ARTICULO 6°: ASISTIR FINANCIERAMENTE, en la suma de \$ 120.000 (pesos: ciento veinte mil) al Sr. Cesar Javier Ferreira – DNI N°: 26.409.236.

ARTICULO 7°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 8°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 291/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 5/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 264/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación Abreviada N° 05/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla, en la suma de \$ 4.253.739,30 (Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 30/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°15 (Artículo 22 del Decreto 1319/2018) en el Proceso de Contratación por Abreviada N°: 005/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“SERVICIO DE CORTE**

DE PASTO Y DESMALEZADO – REFUERZO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, en la suma de \$ 4.253.739,30 (Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 30/100 ctvos), - IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7;** con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (21) de mayo de 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 295/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Octavio Matías Silguera; DNI N°: 37.918.676 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que, el Sr. Octavio Matías Silguera prestará servicios de Auditor en Programas Sociales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Octavio Matías Silguera; DNI N°: 37.918.676 con domicilio en Rivadavia 1104 de Salta - capital, a partir del día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 296/2025.

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y los Sres. Diego Gastón Gonzalez; DNI N°: 42.017.992, Daniel Alberto Soria; DNI N°: 31.547.839 y Raul Orlando Chocobar; DNI N°: 24.883.751 que forman parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que los contratos celebrados tienen vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que los Sres. Diego Gastón Gonzalez y Daniel Alberto Soria prestarán tareas de Asistente Técnico en Informática en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que el Sr. Raúl Orlando Chocobar prestara tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Diego Gastón Gonzalez; DNI N°: 42.017.992 con domicilio en San Martín s/n – La Viña – Provincia de Salta.

ARTICULO 2°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Daniel Alberto Soria; DNI N°: 31.547.839 con domicilio en Alsina 198 de Salta – capital.

ARTICULO 3°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Raúl Orlando Chocobar; DNI N°: 24.883.751 con domicilio en Carlos Araoz 450 de Villa Los Tarcos – Cerrillos – Provincia de Salta

ARTICULO 4°: Los contratos de locación de servicios que se aprueban contienen las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones y sus vigencias son del día (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, conforme al considerando expuesto en la presente.

ARTICULO 5º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 297/2025.

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Lic. en Trabajo Social Noelia Soledad Molina; DNI N°: 31.900.611 y la Psp. Liliana de los Ángeles Ruiz; DNI N°: 28.934.447 que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que los contratos celebrados tienen vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que la Lic. Molina prestará servicios en Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que la Psp. Liliana de los Ángeles Ruiz prestará servicios en el Centro de Primera Infancia de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Lic. en Trabajo Social Noelia Soledad Molina; DNI N°: 31.900.611 con domicilio en Pasaje de Las Artes 383 de Salta - capital, a partir del día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025.

ARTICULO 2°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Psp. Liliana de los Ángeles Ruiz; DNI N°: 28.934.447, con domicilio en Dolores Campion 16 de Rosario de Lerma – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de abril del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025.

ARTICULO 3°: Los contratos de locación de servicios que se aprueban contienen las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 314/2025

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en relación a la necesidad de contratar los servicios de una máquina motoniveladora y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la contratación de **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA ACONDICIONADO DE CALZADAS EN BARRIOS DE ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, del que surge la necesidad de contratar los servicios de maquinaria especializada para realizar tareas de nivelación de calles en los barrios San Fernando y Las Tunas, como parte de la planificación de mejora de infraestructura vial;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que si bien existe en el patrimonio municipal una máquina de características demandadas, considera apropiada la contratación de terceros, para no afectar los servicios que se está asumiendo en materia de emergencias y brindar un programa efectivo para que otorgue repuesta a la problemática evidenciada para el arreglo de calzadas en los barrios mencionados;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar contratación en cuestión, remitiendo los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que Contaduría General del Municipio, hizo saber que la misma se financiará con recursos propios, confirmando la existencia de los mismos;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el*

monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: “Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: “Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...);”

*Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para contratar: “**ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA ACONDICIONADO DE CALZADAS EN BARRIOS DE ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS.**”* procediendo conforme Régimen de Contrataciones - Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete con 58/100 ctvos. (\$ 5.739.187,58), para la ejecución de la obra : **“ALQUILER DE**

MOTONIVELADORA PARA ACONDICIONADO DE CALZADAS EN BARRIOS DE ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS.”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 10/2025.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de junio del año 2025.-----

C.P.N Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 346/2025.

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, representada por su Directora General CPN María Mercedes Uldry Fuentes y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de combatir la evasión fiscal y fortalecer la administración tributaria integral, se acuerda el intercambio de información, desarrollo e implementación de proyectos que signifiquen el acceso a tecnología y cualquier otro plan de acción (por ejemplo acciones de capacitación, operativos de fiscalización, etc.) que las partes puedan desarrollar en forma conjunta en el marco de sus respectivas competencias y del orden jurídico aplicable, incluyendo acciones recíprocas y mutuas de colaboración, complementación y asistencia que coadyuve al logro de las finalidades específicas de ambas instituciones;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, representada por su Directora General CPN María Mercedes Uldry Fuentes y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, el que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025. -----

C.P.N Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N° 337/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y pintura de mobiliario urbano, para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos;

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes durante la temporada invernal;

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.);

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”***;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: ***“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”***;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: ***“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales***

correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace...";

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de servicio en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *"Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...)";*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la contratación **"SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS"**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.411.285,20 (Pesos cuatro millones cuatrocientos once mil doscientos ochenta y cinco con 20/100 ctvos.), para la contratación de **"SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS"**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 11/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Maira Bonilla
3. Director de Servicios Públicos: Ing. Fabricio Guantay

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 381/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Lemo prestará servicios como Operadora en el Centro de Primera Infancia Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Gabriela Natividad Lemo; DNI N°: 41.422.568 con domicilio en Pasaje Alberto Díaz s/n de Barrio San José de los Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 395/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI N°: 24.651.728 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la Sra. Flores prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Semillitas, Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Elsa Antonieta Flores; DNI N°: 24.651.728 con domicilio en Brasil 451 de Villa Esperanza de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 407/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Analía del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Analía del Valle Puca prestará tareas de operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Analía del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405 con domicilio en Pasaje Felipe Varela s/n del Barrio Villa Balcón de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 408/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3637/2025, diligenciado por el Sr. Sergio Ramón Carmen – DNI N°: 30.080.835, en su carácter de Presidente de la Fundación Punto de Conexión – Personería Jurídica N°: 156 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Carmen como Presidente de la Fundación, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración para el encuentro juvenil que realizarán los días: 12, 13 y 14 de julio en el municipio, donde tienen previsto diferentes actividades, enfocándose en mitigar las principales problemáticas sociales e impulsar la formación de valores morales y éticos;

Que la colaboración requerida consiste en cajas de pollo y bebidas gaseosas, motivado en la difícil situación económica y el hecho que se recibirán 60 jóvenes;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso i) atender las siguientes materias: educación,...acción vecinal...”;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar una caja de pollo, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de la misma para su posterior entrega;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Sergio Ramón Carmen – DNI N°: 30.080.835, en su carácter de Presidente de la Fundación Punto de Conexión – Personería Jurídica N°: 156, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Fundación Punto de Conexión – Personería Jurídica N°: 156 – Cerrillos, con una caja de pollo, destinado al encuentro juvenil previsto.

ARTICULO 3°: DISPONER, que por Oficina de Compras y Suministros proceda conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 411/2025.

VISTO:

La necesidad de unificar y transparentar los criterios de liquidación y cobro de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (CRISHMA) de carácter mensual, conforme a los principios de legalidad, veracidad y control establecidos en la normativa tributaria vigente y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta establece, mediante el régimen de declaración jurada, la obligación de los contribuyentes de declarar mensualmente los ingresos gravados y no gravados en función de su actividad económica;

Que a fin de asegurar que los datos presentados por los contribuyentes coincidan con los registros utilizados para el pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (CRISHMA), resulta procedente disponer que los pagos se realicen únicamente contra la presentación en formato original de la Declaración Jurada Mensual emitida por la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Salta;

Que la Declaración Jurada constituye una manifestación formal y voluntaria del contribuyente, bajo carácter de declaración jurada, en la que se detallan los ingresos brutos mensuales y sobre la cual se calcula la base imponible del tributo provincial y, por concordancia, del tributo municipal;

Que la presente medida permitirá un mayor control, transparencia y equidad en la determinación del impuesto, evitando subdeclaraciones, omisiones o inconsistencias;

Que es responsabilidad de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, así como del personal asignado a atención al contribuyente, dar cumplimiento estricto a esta disposición, exigiendo la presentación referida como condición previa e indispensable para proceder al cobro correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en el marco de los preceptos establecidos por la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal, Código Tributario Municipal, Ordenanza Tarifaria, y Resolución Municipal N° 346/2025 (Convenio Marco con DGR) se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Establézcase que, a partir del día 01 de Agosto de 2025, el pago mensual de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (CRISHMA) se realizará únicamente contra la presentación en formato original de la Declaración Jurada Mensual emitida por la Dirección General de Rentas (DGR) de la Provincia de Salta, correspondiente al período a abonar. Asimismo, deberá adjuntarse una copia en formato papel de dicha declaración, firmada por el titular del padrón. En caso de no presentarse esta copia firmada, no se procederá al cobro bajo ningún concepto.

ARTICULO 2º: La Declaración Jurada será considerada la única base válida para la liquidación del tributo municipal, debiendo coincidir los datos allí consignados con los utilizados para el cálculo del impuesto local.

ARTICULO 3º: Considérese que la Declaración Jurada constituye un acto formal del contribuyente, mediante el cual éste declara bajo juramento sus ingresos, siendo plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

ARTICULO 4º: Instrúyase a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y al personal afectado al cobro de tributos, a dar estricto cumplimiento a la presente resolución. Queda expresamente prohibido el cobro del tributo sin la presentación de la Declaración Jurada en original, junto con su copia en papel firmada por el titular. El personal que no exija esta documentación o que realice el cobro sin contar con ella, será sancionado administrativamente conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 420/2025.

VISTO:

El expediente municipal N° 1574/2024, la Resolución N°: 618/2024, respecto a la agente municipal Silvia Claudia Aparicio – legajo personal N°: 070 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que conforme Resolución N°: 618/2024, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo y se emitió el informe respectivo, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...A raíz de los hechos denunciados, Instrucción Sumariante dicta la Providencia de Imputación y procede a correr vista de lo actuado a fin de que practique su defensa, citando a la misma a declaración indagatoria (fs. 100/103).

Que a fs. 107/111 se produce declaración indagatoria de la Sra. Aparicio Silvia Claudia, presentando su descargo por escrito.

Siguiendo con el procedimiento administrativo a fs. 112 se dicta Decreto de Apertura a Prueba; a fs. 114 y 115 la agente municipal Aparicio ofrece testigos, a fs. 116 y 117 se decreta y notifica que deberá presentar un pliego realizado en forma individual para cada uno de ellos, en el plazo de un día bajo apercibimiento de desestimar y/o proceder al desglose de dicha presentación. A su vez, en el mismo se cita como testigos de Instrucción a la Directora de Rentas C.P.N. Juárez Gabriela y a la Tesorera C.P.N. Berruezo Florencia.

Que a fs. 118/122 obra declaración testimonial de la Directora de Rentas Cra. Juárez María Gabriela, quien preguntada por esta Instrucción sobre el informe inicial en el menciona un hecho ocurrido el día 03 de octubre del año 2024 a fin de que aclare lo acontecido aquel día, la Directora de Rentas manifiesta que los primeros días de cada mes hacen un relevamiento de todos los ingresos de dinero del sector y llamó la atención las diferencias entre las recaudaciones del mes de agosto y el mes de septiembre de ese año, ya que habían disminuido considerablemente. Al controlar en que conceptos había variado, detectó una diferencia notable en las que corresponden a las licencias de conducir, al advertir dicha situación procedió a comparar el listado de boletas impagas con el listado de boletas procesadas y al comprobar diferencias solicitó informe a la Dirección de Transito acerca de las constancias expedidas que tenían el sello de caja, particularmente ese mismo día se le consultó a la responsable de caja, Sra. Aparicio por dos boletas que tenían el sello de caja y no habían sido procesadas en el sistema, a lo que la mencionada agente respondió que no sabía, que quizás se había olvidado de cobrar, también expresa que a las dos o tres horas aproximadamente luego de retirarse del edificio municipal, la Sra. Aparicio envió un audio reconociendo que cometió un error pero que ella podía reponer el dinero para solucionarlo y que prefería que esa situación quede entre ellas, ese día la diferencia fue de \$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 cvos). A preguntas formulada por esta Instrucción si existía otro agente municipal que efectuara cobranzas en caja, la Directora de Rentas manifiesta que también las realiza la Sra. Anahí López, pero solamente en caso de ausencia de la Sra. Aparicio, y que tiene un perfil de cajero habilitado en el sistema solamente para casos eventuales, declara que la agente Anahí López también interviene en algunos ajustes que se realizan

el día posterior al cierre de caja, pero los mismos son por depósitos bancarios y no implican manejo de dinero en efectivo. A su vez, a preguntas formulada por Instrucción sobre quien/es poseen habilitado usuario y clave de cajero expresa que lo tiene ella misma y los agentes Abel Cruz, Anahí López y Aparicio Silvia, pero que está habilitado un solo puesto de caja, cada persona que interviene lo hace desde su propio usuario, siendo la intervención de los primeros agentes mencionados casi nula.

Que a fs. 123/126 rola declaración testimonial de la tesorera municipal C.P.N. Berruezo Florencia, quien al ser preguntada por esta Instrucción que detalle lo sucedido el día 03 de octubre del año 2024, la testigo declara que ese día la agente Aparicio, le hizo entrega de la planilla de rendición, con dinero en efectivo, al consultarle a la Directora de Rentas sobre la existencia de algún sobrante de caja, manifestó que no había. En consecuencia, llamaron a brindar explicaciones a la encargada de caja, quien expresó que no sabía que había pasado con las dos boletas impagas de ese día. La Directora de Rentas le manifestó que había detectado similar situación el día anterior, y que por ese motivo elevaría un informe, a lo que la Sra. Aparicio respondió si podían arreglarlo entre ellas. Asimismo, declara que la única responsable de caja y de los elementos que quedan dentro de ella es la agente Aparicio Silvia.

Al ser consultada por Instrucción el motivo por el cual algunos arqueos de caja figuran con la firma de la agente municipal Anahí López en esas fechas, expresó que los días en que intervino, fueron debido a la ausencia de la Sra. Aparicio, que en estos casos se hace apertura independiente de un usuario con su respectiva rendición.

Que a fs.127/136 la agente sumariada presenta testigos de parte y pliego de preguntas para cada uno de ellos.

Por otro lado, a fs. 137 se cita a prestar declaración testimonial a la agente López Anahí, quien se presenta a fs. 140/143, al ser consultada por Instrucción que función desempeña y si en el periodo del mes de septiembre y octubre del año 2024 recuerda haber realizado alguna intervención en caja, la testigo declara que cumple una función administrativa y que solo intervino en caja cuando la Sra. Aparicio se encontraba de licencia, no recordaba las fechas con exactitud pero creía que había sido a fines del mes de junio y luego en septiembre había retomado su puesto de atención al público. A su vez, declara haber realizado algunas operaciones de cobranzas en lo relativo a ajustes de caja, posterior al cierre por orden de la Encargada de Rentas y solo en relación a operaciones de transferencias, manifiesta que nunca manejó efectivo en el periodo en que la Sra. Aparicio cumplía la función de cajera. A preguntas de la Instrucción sobre el usuario y clave que utilizó al momento de realizar cobranzas, expresó que tiene su propio usuario y clave. A su vez, declara la testigo que la rendición de cuentas se realiza en forma individual, debido a que hay un solo puesto de caja habilitado.

Que a fs. 145/150 se cita a prestar declaración a los testigos ofrecidos por la agente sumariada.

A fs. 151/155 obra declaración testimonial del agente municipal Rodríguez Mario Argentino, al ser preguntado por esta Instrucción si alguna vez tuvo problemas con dinero en la caja, manifestó que, como cobrador de ambulancia y piso, no los tuvo, al ser consultado por Instrucción si la agente López Anahí realizaba cobranzas, expresó que solo en las oportunidades que había mucha gente como así también a veces el agente Abel Cruz la misma Directora de Rentas. Asimismo, dice desconocer todo lo relacionado con las cuestiones internas de la oficina, como ser como se realiza la rendición de cuenta o los movimientos de caja. Tampoco recuerda quien se desempeñaba como cajero/a de Rentas Municipal en el periodo de septiembre, octubre del año 2024.

A fs. 156/160 obra declaración testimonial de la agente municipal Nélida Leonor Rubio, quien dice desempeñarse como auxiliar administrativa del área de

alumbrado público, al ser preguntada por Instrucción si la agente López Anahi realizaba cobranzas, expresó que algunas veces o cuando había mucha gente. Manifestó desconocer las cuestiones vinculadas con el funcionamiento de caja, el uso de elementos de trabajo, la rendición de cuenta y lo que sucedió el día 03 de octubre de 2024. Cabe destacar que a pregunta de la Instrucción sobre quién es el/la responsable de lo que queda dentro de la caja, responde que la cajera.

Que a fs. 161/165 obra declaración testimonial del agente municipal Norberto Barroso, quien manifiesta ser administrativo en el área de tesorería, manejando el sistema contable general con una antigüedad de aproximadamente 10 años, habiéndose desempeñado como tesorero en la gestión anterior desde el 2019 al 2023. Declara que en ese periodo la Sra. Aparicio también era cajera y nunca tuvo problemas de dinero. A pregunta de la Instrucción sobre las tareas de cobranzas realizadas por la agente Anahí López, expresó que comenzó a realizarlas más o menos en febrero del año 2024, habilitándosele una caja por separado con usuario y rendición de caja en forma independiente. Afirmó asimismo que la agente López intervenía solo cuando había mucha gente y para descomprimir la atención al público siempre usando su usuario, cabe destacar que al ser preguntado por Instrucción si resulta imposible determinar quién realizo una cobranza si hay faltante de caja, respondió que si existe posibilidad de determinar a cual cajera le falto dinero por medio del arqueo final con el usuario utilizado por cada una y la firma.

A fs. 166/170 obra declaración testimonial de la agente municipal Liseth Cabrera Cala. La testigo manifiesta desempeñarse en el área tesorería como secretaria administrativa hace más de 20 años y desde hace 8 años tiene el deber de cargar las cajas diarias de Rentas, controlando que los partes diarios de caja den posteriormente exactos en Tesorería. Al ser preguntada si alguna vez tuvo problemas con dinero en la caja la Sra. Aparicio respondió que durante la gestión anterior, sucedieron algunas situaciones de faltante dinero, pero que en ese caso se le hacía un anticipo de sueldo a la Sra. Aparicio o ella misma lo reponía al otro día de informársele el faltante, que no eran sumas considerables. A preguntas de la Instrucción sobre las tareas de cobranzas realizadas por la agente Anahí López respondió que si realizó cobranzas, que no podría precisar en qué fechas, pero que lo hacía desde otra computadora y otro usuario. Al ser preguntada sobre si los movimientos de caja son indistintos, si ambas compartían elementos de trabajo respondió que solo compartían el mismo posnet para realizar los cobros de débito y crédito y que Silvia Aparicio era la cajera permanente, López solo intervenía cuando había mucho público o cuando Silvia no estaba. Informa asimismo que las planillas de rendición de cuenta se realizan en forma manual, siendo la Directora de Rentas quien cuenta el dinero, cuando todo coincide pasa al área de Tesorería para su control y se imprime el arqueo de caja diario, firmado por cada cajera interviniente, la Directora de Rentas y finalmente la Tesorera. Cabe destacar que al ser preguntada si todas las gestiones de caja se hacían utilizando el usuario de la Sra. Aparicio, respondió que no, que cada cajera utilizaba su propio usuario, y que nadie más utiliza el usuario de la Sra. Aparicio. Al preguntarle quien fue el cajero/a en el periodo de septiembre/octubre del año 2024 respondió que fue la Sra. Aparicio.

A fs. 172/177 se encuentra incorporada acta de declaración testimonial del agente municipal Dante Abel Cruz, quien manifiesta desempeñarse como auxiliar administrativo en el área de Rentas, con una antigüedad de 22 años. Al ser preguntado por esta Instrucción si la agente López Anahí realizaba cobranzas, respondió que sí como así también la Directora de Rentas, que lo realizó en casos de necesidad, cuando había masiva concurrencia de contribuyentes habilitándosele en ese caso una caja. A preguntas de la Instrucción el testigo respondió que son distintos los movimientos de caja y los cobros se realizan en forma individual, cabe destacar que al ser preguntado

si todas las gestiones de caja se hacían utilizando el usuario de la Sra. Aparicio, respondió que cada cajera utiliza su propio usuario y clave, es necesario tener habilitado el perfil de caja para realizar cobros, al ser preguntado por Instrucción si sabe que sucedió el día 03 de octubre de 2024, respondió que no recuerda.

Que a fs. 178/179 se dispone la clausura del periodo probatorio y cierre del sumario, asimismo conforme art. 179 inc. 5 de la Ley N° 6068 EEM se corre vista de lo actuado a la agente sumariada a efectos de formular alegatos.

La agente se notifica de lo dispuesto en el párrafo precedente el día 05 de febrero del año 2025 (fs. 179), acto seguido designa representante legal con patrocinio letrado y solicita suspensión de plazos para tomar vista de las actuaciones, extraer copias y/o formular alegatos correspondientes (fs. 180).

Antedicho requerimiento, Instrucción dispuso la suspensión de plazos por única vez por el termino de 3 (tres) días, poniendo a disposición autos (fs. 181).

Que en razón del informe inicial, que dio origen al presente sumario administrativo adonde la Directora de Rentas hace alusión que como consecuencia de haberse advertido dicha situación se abriría una investigación interna, a efectos de determinar la existencia de otros pagos por otros conceptos en diversos periodos de tiempo, en fecha 19 de febrero del año 2025 eleva nuevo informe ampliando, sobre pagos efectuados en concepto de licencias de conducir desde el periodo de marzo a mayo del año 2024 y planillas medicas del año 2023, dichos pagos tampoco habían sido procesados, como consecuencia figuraban como impagos en sistema; acompaña a fs. 186/290 requerimiento y respuesta remitida por la Dirección de Transito de copias de constancias de pago correspondientes a planillas medicas del año 2023 de una lista de contribuyentes, y sus correlativos pagos procesados en sistema de la oficina de Rentas Municipal.

Que a fs. 291 y 292 se dispuso y notificó a la agente sumariada que encontrándose vencido el plazo para realizar alegatos se tenía por decaído el derecho dejado de usar y en merito a la nueva prueba incorporada Instrucción solicitó la suspensión de los plazos previstos en el art. 179 inc. 6 E.E.M. Ley N° 6068.

Que a fs. 293/295 se presenta en forma espontánea la agente sumariada Sra. Aparicio Silvia con el patrocinio letrado del Dr. Feoli Gustavo Rubén, ampliando declaración, en la misma expone que el día 03 de octubre del año 2024, concurre a prestar sus labores habituales, alrededor de las 11:00 hs aprox. Y siendo alta la concurrencia de contribuyentes, atiende a dos personas, que le hacen entrega de dos boletas de licencia de conducir por el monto de \$24.000 cada una, los contribuyentes en ese momento no podían juntar el dinero y a efectos de evitar la acumulación de público, por un error involuntario sello los comprobantes sin que fueran abonados y les hizo entrega de las boletas completas, sin advertir ante la demora en la atención que estas personas se retiraron sin pagar.

Continuando con el relato, manifiesta que, al finalizar la jornada de ese día, al dirigirse a marcar su salida, le avisa la tesorera municipal que quería hablar con ella, en dicha reunión la Directora de Rentas Cra. Juárez Gabriela le pregunta si le había sobrado efectivo, exhibiendo las boletas selladas, que no habían sido cargadas en el sistema, advirtiéndole su error en ese momento ofrece solucionarlo reimprimiendo las mismas y reponiendo el monto, por tal razón, se le requirió en ese momento que realice un descargo por escrito a efectos de explicar lo sucedido.

A su vez, hace referencia a una situación sucedida anteriormente al periodo informado, tiempo en el que el Sr. Miguel Ángel Landriel era el Director de Rentas de la Municipalidad con la gestión saliente, cuando una contribuyente se presenta con una constancia distinta de la que ella emitía, tomando conocimiento en ese momento que en

horario de la tarde el Sr. Landriel, junto con la Sra. Guaymas Marcela y el Sr. Chilo realizaban cobranzas, que no eran ingresadas a su caja, sugiriendo a la contribuyente presentar el reclamo correspondiente.

Por otro lado, hace mención que el agente municipal Abel Cruz en su ausencia, es quien realiza cobranzas, emite boletas y demás tareas que hacen a su función, que en varias oportunidades encontró en el cajón donde quedaban guardado los sellos, sumas considerables de dinero sin ninguna identificación, recuerda que al preguntar al Sr. Cruz sobre dichos fondos, le manifestó que el Sr. Landriel había realizado una cobranza al hijo de la entonces Intendente (impuesto inmobiliario, alumbrado y limpieza) y que Él se ocuparía de realizar las boletas correspondientes.

Asimismo, menciona que, en la Dirección de Tránsito desde gestiones anteriores, la agente Agüero Valeria, es la encargada de emitir las constancias de pago, y carnets, de allí provienen los informes de la Cra. Juárez de constancias de contribuyentes que figuran como ingresos y pagos, sin que exista comprobante de ello, habiendo advertido dicha situación dio aviso al Director de Tránsito para que realice un control sobre las constancias expedidas.

Por último, la agente sumariada asumió “el error” en el que incurrió producto del cúmulo de trabajo, pero que en ningún momento realizó “una acción intencional con el fin de enriquecerse ilícitamente”.

Que a fs. 298 y 299 Instrucción dispone la ampliación de prueba, tomando conocimiento de lo dispuesto y la nueva prueba incorporada a fs. 300 y 301 con extracción de copias de las actuaciones, la agente sumariada con el patrocinio de su representante legal presenta por escrito nueva ampliación de declaración (fs.302/303), en la misma, expone que en relación a los hechos informados por el periodo 2023, y que a partir de marzo de ese año se efectuó un cambio en el sistema informático del el Municipio, por órdenes de su entonces Encargado Sr. Landriel Miguel y con la anuencia de quien era la Secretaria de Hacienda Carmen Peralta, y le piden que proporcione su clave de acceso al sistema, para usarla por las tardes, reemplazándola por una numérica de seis dígitos, es por ese motivo que figuran múltiples operaciones realizadas sin su intervención, manifiesta que también durante el periodo del 15/07/2023 al 03/09/2023 hizo uso de su licencia anual reglamentaria, permaneciendo su clave activa.

Destaca en su relato que las personas mencionadas hacían uso de su sello y caja y que en más de una oportunidad encontró sumas considerables de dinero, sin ninguna identificación en el cajón de madera, asume el error en que incurrió al proporcionar su clave y contraseña, pero que no podía oponerse a los designios de su superior “Landriel”, so pena de ser castigada y desplazada de sus funciones, encontrándose en inferioridad de condiciones y con la necesidad de preservar su fuente de trabajo.

Que en atención a dicha ampliación, Instrucción solicita informe a la Dirección de Recursos Humanos sobre Licencia Anual Reglamentaria requerida por la agente sumariada para el año 2023, el mismo corrobora que en ese año la Sra. Aparicio hizo uso de la Licencia otorgada desde el 24/07/2023 al 11/09/2023, por 35 días hábiles, reintegrándose el 12/09/2023.

A mayor abundamiento a fs. 310 la Directora de Rentas Cra. Juárez a requerimiento de Instrucción remitió informe contable, el mismo determinó en forma categórica y concluyente que la falta de procesamiento de pagos en concepto de licencia de conducir por el periodo informado, implicó un cobro de un monto que asciende a la suma de \$381.480 sin ingresar al sistema de Rentas y Tesorería.

Asimismo, resalta la Directora en lo relativo al uso de claves que cada agente de Rentas tiene su propio usuario, la clave la crea el mismo usuario y no

debe ser conocida por ningún otro. Esta limitación alcanza al Superior Jerárquico quien tiene prohibido su uso. En caso de ausencia por cualquier motivo de algún empleado, cualquiera sea su perfil (cajero o administrativo), debe cerrar el sistema y quien lo reemplace debe abrirlo con su propio usuario y clave.

A fs.311, habiéndose cumplimentado con todas las diligencias probatorias Instrucción dispuso la clausura de la ampliación del periodo probatorio.

CONCLUSION

En consecuencia, luego del detalle pormenorizado de los hechos y en análisis de todas las actuaciones realizadas ha quedado acreditado:

I.-Que de la documental acompañada, las testimoniales producidas y el propio reconocimiento efectuado por la agente sumariada en las ampliaciones de las declaraciones presentadas por escrito, le cabe una responsabilidad administrativa por los hechos informados el año 2024.

II.- Que debe quedar exenta de responsabilidad la agente López Anahí atento a que pudo determinarse tanto del informe inicial como de todas las pruebas producidas, que la misma tuvo una mínima intervención en caja en el periodo investigado y poseía su propio usuario y clave para ejercer dicha función.

III.- Que no puede eximirse de responsabilidad a la Sra. Aparicio en mérito a la documental incorporada en los presentes obrados a fs. 187/290 mediante el informe de tasas y sellos generados y planilla de pagos procesados que figuran impagos en sistema en relación a las constancias remitidas por la Dirección de Transito, siendo los agentes Sra. Aparicio Silvia y el Sr. Landriel Miguel Ángel quienes intervinieron en caja por diversas fechas en el periodo que fue desde el 02/02/2023 al 07/12/2023.

Marco Normativo:

La **Ley N° 6068 E.E.M.** en el **Cap. VI Obligaciones y Prohibiciones art. 29 inc. 1** dispone: “prestación personal del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes” el **inc. 9** establece: “Comunicar a su jefe inmediato, por escrito y con su firma, cualquier irregularidad que notase y que pueda afectar intereses de la Municipalidad”.

Asimismo, en concordancia el **art. 30 inc. 5 del mismo cuerpo normativo**, establece “Queda prohibido a los agentes municipales: Realizar o consentir actos incompatibles con las normas de la moral y de las buenas costumbres”.

Por su parte el **art. 31- Infracciones reza**: “La violación de cualquiera de las obligaciones y de las prohibiciones que se establecen en el presente capítulo, dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias que podrán llegar hasta la cesantía o exoneración del agente, según la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de radicar denuncia ante la autoridad judicial competente en los casos en que así correspondiere”.

El **art. 162 del mentado instrumento legal en el Capítulo X – s/ Régimen Disciplinario** establece de modo taxativo lo siguiente: “los actos irregulares cometidos por el agente municipal, dentro o fuera de su horario de trabajo cuando ellos signifiquen el incumplimiento de los deberes y obligaciones de este estatuto, lo harán pasible de la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal prevista por el código de la materia”.

Que ante casos de relevancia administrativa el **art. 167 E.E.M.** establece: “El Intendente municipal, dispondrá la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello, o la instrucción del sumario respectivo de acuerdo con la gravedad del hecho denunciado y conforme al procedimiento reglado para tales fines, sin perjuicio de radicar la denuncia ante la justicia competente si a prima facie, surge la comisión de un delito”.

Que **el art. 171 del mencionado cuerpo legal** expresamente establece: Objeto del Sumario: “La Instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: 1. Comprobar la existencia de un hecho grave, pasible de sanción. 2. Reunir la prueba de todas las circunstancias que puedan influir en la calificación legal. 3. Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes que intervinieron en el hecho principal o en los accesorios que surjan del sumario. 4. Establecer las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación”.

De ello, y en coincidencia **el art. 177 Causales para disponer la Instrucción Sumarial inc. 5)** estatuye: “Participación del agente en actos o situaciones irregulares expresamente prohibidas en el presente Estatuto y demás disposiciones legales”; **el inc. 8)** establece: “En general toda infracción, falta o hecho punible que afecte el prestigio de la Administración Pública Municipal y obligue a precisar las responsabilidades individuales de quienes participaron, silenciaron o consintieron la producción del acto irregular que se investiga”; **inc. 10:** “Cuando exista déficit de inventario o pérdida, daño o destrucción de bienes municipales o de terceros”; **inc. 11:** “En caso de hurto, robo, estafa, defraudación o falsificación que signifique la producción de un delito cometido por el agente o funcionario municipal contra la Administración Pública Municipal o contra terceros, sin perjuicio de remitir las actuaciones y piezas de convicción reunidas, a la Justicia de Instrucción Penal”.

En franca armonía la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011 en su art. 118** establece: “Cuando para la determinación del responsable de una falta que merezca la sanción de suspensión sea menester una investigación previa, deberá instruirse sumario administrativo. Todos los sumarios administrativos serán resueltos por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen el encargado de sumarios, debiendo garantizarse debido proceso adjetivo”.

Sostiene la doctrina “el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”. (R. Bielsa “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III, pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

Por las razones expuestas, y conforme surge de las constancias obrantes en el presente Sumario Administrativo, se considera debidamente acreditada la conducta imputada a la agente sumariada, en orden a los cargos formulados.

Que a la luz de la normativa citada, las pruebas reunidas, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica racional la conducta desplegada por la agente sumariada resulta violatoria de lo dispuesto en el **cap. VI Obligaciones y prohibiciones arts. 29, 30, 31 y art. 177 del E.E.M. Ley N° 6068; Cap. VI-Régimen Disciplinario de la Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11 art. 118;** y resultando una consecuencia lógica y natural del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal, ésta Instrucción sugiere salvo mayor y mejor criterio que correspondería aplicar la **SANCION DE CESANTIA** a la agente municipal **APARICIO SILVIA CLAUDIA, D.N.I. N° 17.396.986 Leg. N° 70**, dejándose debida constancia en el legajo personal correspondiente.

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, informe emitido; sugerencia, y compartiendo criterio considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR LA CESANTIA, de la Sra. Silvia Claudia Aparicio, DNI N°: 17.396.986 - legajo personal N°: 070, conforme al considerando expuesto, todo ello en el marco del Estatuto del Empleado Municipal y Ordenanza Ad-Referéndum 234/11.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 421/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Directora de Rentas Municipal CPN Gabriela Juárez y refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal Cra. Florencia Berruezo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar diagrama de trabajo en cuanto a las inspecciones de locales comerciales existentes en todo el municipio, con el objeto de lograr un reempadronamiento de los mismos por parte de agentes municipales dependientes de esa Dirección;

Que asimismo se expuso que los días de trabajo serían los días: martes, jueves y viernes, en el horario de 19:00 a 22:00 horas, comenzando por la parte céntrica del pueblo (Ruta 68), continuando luego por zona este y oeste del ejido municipal hasta completar ruta 26, ruta 21 y zonas aledañas;

Que el personal dependiente del área afectado serán: Sras. Sara Villanueva – legajo N°: 420, Jennifer Mamani – legajo N°: 803, Anahi Lopez – legajo N°: 979 y Sres. Dante A. Cruz – legajo N°: 136 y Favio Hoyos – legajo N°: 492;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la solicitud realizada por la Directora de Rentas CPN Juárez, ha dispuesto designar como Inspectores de Locales Comerciales a los agentes municipales Sras. Villanueva, Mamani, Lopez, y Sres. Cruz y Hoyos, a partir del día 14 de julio del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025;

Que por las obligaciones asumidas, los agentes municipales percibirán como única retribución, la suma mensual de \$ 200.000 no remunerativo, cada uno, siempre que el agente municipal preste servicio de manera efectiva, tres veces a la semana y en el horario que se establezca desde la Dirección de Rentas;

Que Dirección de Rentas deberá remitir cada 25 de mes, las novedades de los inspectores comerciales a Dirección de Recursos Humanos, para proceder a la liquidación de la retribución prevista,

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como Inspectores de Locales Comerciales de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 14 de julio del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, a los agentes municipales detallados a continuación, conforme al considerando expuesto.

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LEGAJO
VILLANUEVA, SARA ISABEL	29.295.546	420
MAMANI, JENNIFER DE LOS A.	32.043.468	803
LOPEZ, ANAHI FLORENCIA	42.503.779	979
CRUZ, DANTE ABEL	18.132.656	136
HOYOS, FAVIO LEONARDO	23.542.296	492

ARTICULO 2º: Por las obligaciones asumidas, los agentes municipales percibirán como única retribución, la suma mensual de \$ 200.000 no remunerativo, cada uno, siempre que el agente municipal preste servicio de manera efectiva, tres veces a la semana y en el horario que se establezca desde la Dirección de Rentas. Esta ultima deberá informar cada 25 de mes la novedades a la Dirección de Recursos Humanos, para que a través del área correspondiente se proceda a su liquidación.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizara las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2025. -----

C.P.N Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 433/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante tramite municipal N°: 3892/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 02, 30, 04 y 07 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE DOS (02) DIAS y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. LANDRIEL, MIGUEL ANGEL ROBERTO – Legajo Personal N°: 376, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel - legajo personal N°: 376, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 434/2025.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y DATASA SAS - CUIT N°: 30-71738359-8, representada por el Sr. Javier E. Ebber; DNI N°: 38.341.042 en su carácter de Administrador de la Sociedad y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: datasa;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Javier E. Ebber; DNI N°: 38.341.042, en su carácter de Administrador de DATASA SAS - CUIT N°: 30-71738359-8, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 435/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3684/2025, diligenciado por el Sr. Ignacio Sulekic; DNI N°: 37.745.646, con domicilio en Hugo Saravia Canepa 26 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, el Sr. Sulekic, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuesto automotor correspondiente al dominio AB590YI de su propiedad;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 10, 11, 12, 13 y 14 desde Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 89, establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos...”;

...Que habiendo efectuado la presentación el Sr. Sulekic Ignacio, en carácter de propietario del vehículo DOMINIO AB590YI, conforme surge de los presentes obrados, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.

- **Periodos exigibles y no prescriptos:** años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se encuentran pagos conforme informe remitido desde la Dirección de Rentas.
- **Periodos prescriptos:** años 2017, 2018 y 2019.

*Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda de impuesto automotor a favor del Sr. **SULEKIC IGNACIO, D.N.I. N° 37.745.646**, en su carácter de propietario del vehículo **DOMINIO AB 590 YI**, por los años **2017, 2018 y 2019**, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el dominio AB590YI posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas por impuestos de radicación del automotor, pertenecientes al vehículo dominio AB590YI, marca: CHEVROLET S10, cuyo propietario es el Sr. Ignacio Sulekic; DNI N°: 37.745.646.

ARTÍCULO 2°: La prescripción otorgada opera para el dominio AB590YI, por impuesto de radicación del automotor **Periodos: AÑO 2017, 2018 y 2019.**

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 436/2025.

VISTO:

El Acuerdo Bilateral Mutuo, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Marcelo Alejandro Gomes; DNI N°: 30.227.584 en representación del Club Deportivo Dragones - Cerrillos, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que través del citado Acuerdo la Municipalidad de San José de los Cerrillos da en préstamo de uso al Club Deportivo Dragones un vehículo municipal dominio AB942BM para el traslado del equipo masculino y femenino de voley - Sub 23, quienes participaron de una nueva fecha del campeonato de la Liga de la Asociación de los Valles, a realizarse en Cafayate - Provincia de Salta, teniendo prevista su salida desde Cerrillos, el día 24 de julio horas 06: 30 y regreso el día 24 de julio de 2025 a horas 18:00;

Que es la Ley N°: 7534, en su Artículo 123 establece que: *son competencias municipales, de acuerdo al inciso bb), celebrar convenios, con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;*

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus parte el Acuerdo Bilateral Mutuo, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. el Sr. Marcelo Alejandro Gomes; DNI N°: 30.227.584 en representación del Club Deportivo Dragones - Cerrillos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 437/2025.

VISTO:

La Edición 58° de la Semana de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tramite municipal N°: 3811/2025, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes - Lic. Matías P. Romero, se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar cronograma de actividades elaborado por esa Secretaria para la edición 58 de la Semana de Cerrillos, que dará inicio el día 01 de agosto y concluirá el día 17 de agosto de 2025;

Que la Carta Orgánica Municipal, Capitulo Segundo; Artículo 48, declara a la Semana de Cerrillos como patrimonio cultural y turístico del Municipio.

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aprobar el Cronograma de Actividades, facultando a la Secretaria, junto a las demás Secretarías y áreas municipales, la organización de las actividades en el marco de la Semana de Cerrillos, autorizando a los responsables de áreas a efectuar las previsiones en materia de recursos humanos, elevar los pedidos de necesidades ante la oficina de Compras y Suministros;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras para solventar las erogaciones que demande el normal desarrollo del programa de actividades;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Cronograma de Actividades Año 2025, en el marco de la Quincuagésima Octava Edición de La Semana de Cerrillos, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, y que forma parte del la presente, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo; Secretarías y demás áreas municipales, la organización de la **QUINCUAGESIMA OCTAVA SEMANA DE CERRILLOS**, que se llevará a cabo entre los días 01 al 17 de agosto del año 2025 en nuestro municipio.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Ofician de Compras y Suministros los requerimientos de las áreas municipales.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 438/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Cristina del Valle Lopez prestará tareas de servicios generales en el Centro de Primera Infancia "Solcito del Valle" de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 con domicilio en manzana: 119 H, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 439/2025.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; Ley N°: 7534, Artículo 48 declara a la Semana de Cerrillos como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaria de Cultura y Turismo junto a las demás Secretarías y direcciones municipales han organizado diferentes actividades a llevarse a cabo desde el día 06 al día 17 de agosto, por lo que considera pertinente declarar de Interés la 58° Semana de Cerrillos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, las actividades programadas en el marco de la Quincuagésima Octava Semana de Cerrillos, a realizarse desde el día 06 al 17 de agosto de 2025.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite, en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2025. -----

**Lic. Matias P. Romero
Sec. De Turismo, Cultura y Deportes**

**Lic. Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 440/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4027/2025, diligenciado por la Lic. en Psicología María Belén Duprez a cargo de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social y refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, las funcionarias municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado “Tu Oficio, Tu Trabajo, gastronomía para la vida independiente”, talleres sociolaborales para personas con discapacidad;

Que el objeto del proyecto es promover la inclusión laboral de personas con discapacidad mediante la realización de talleres de oficios técnicos adaptados a sus capacidades e intereses;

Que corresponde destacar que al tratarse de un proyecto creado de forma conjunta con la Secretaria de Fortalecimiento Socio Comunitario, en esta primera instancia los honorarios de la disertante, como los materiales serán administrados por la citada Secretaria, quedando únicamente los insumos perecederos a cargo del Municipio;

Que, por lo expuesto es que solicitan se apruebe el proyectos y se realicen las provisiones financieras del caso;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, y compartiendo criterio en el objetivo que persigue el mismo, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, organizar las actividades previstas;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “Tu Oficio, Tu Trabajo, gastronomía para la vida independiente”, talleres sociolaborales para personas con discapacidad, elaborado por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social.

ARICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social, la organización de las actividades, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 441/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la Sra. Rodríguez prestará servicios como Operadora del Centro de Primera Infancia Semillitas de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Sra. Reina Guadalupe Rodríguez; DNI N°: 33.543.250, con domicilio en Manuel J. Castilla 402 de Villa Balcón, Cerrillos, Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 442/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carla Anabel Aparicio; DNI N°: 39.040.881 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la Sra. Aparicio prestará servicios como Coordinadora del Centro de Primera Infancia Solcito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carla Anabel Aparicio; DNI N°: 39.040.881 con domicilio en Ampliación Inter de la ciudad de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 443/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Daiana Noelia Castillo prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Daiana Noelia Castillo; DNI N°: 39.896.662 con domicilio en Hipólito Irigoyen 28 de Villa Evita de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 444/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 433/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido un error tipográfico en el considerando del citado instrumento legal, donde dice: siendo las mismas los días 02, 30, 04 y 07 de julio, corresponde decir: *siendo las mismas los días 02, 03, 04 y 07 de julio*;

Que lo manifestado es procedente en virtud de lo prescripto por el art. 76 de la Ley de Procedimientos Administrativo N° 5.348;

Que en consecuencia debe emitirse el acto administrativo correspondiente, por el cual se dispone enmendar parcialmente dicho acto, dejando sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR, parcialmente la Resolución N°: 433/2025, en merito a las razones enunciadas en el considerando de la presente, quedando el mismo de la siguiente manera:

“Donde dice: *siendo las mismas los días 02, 30, 04 y 07 de julio*, corresponde decir: ***“siendo las mismas los días 02, 03, 04 y 07 de julio”***.”

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente